



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 110-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD



Tumbes, 31 de agosto del 2026

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria N° 23-2026, de fecha 31 de agosto del 2026, se debatió el tercer punto de agenda referido al tratamiento del **DICTAMEN N° 007-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CODE**, denominado **CRÉASE EL MECANISMO REGIONAL DE RESPUESTA INMEDIATA Y APOYO TEMPORAL A LOS PESCADORES, ARMADORES Y EXTRACTORES ARTESANALES AFECTADOS POR EMERGENCIAS OCEANOGRÁFICAS, CLIMÁTICAS, BIOLÓGICAS Y AMBIENTALES EN LA REGIÓN TUMBES**.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13° establece que: "El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional". Además, el inciso a) del artículo 15° de la misma Ley señala que el Consejo Regional tiene la atribución de Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; asimismo, el artículo 39 de la citada Ley establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional;

Que, mediante la Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, cuya finalidad comprende, entre otros aspectos, la preparación y atención ante situaciones de desastre;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, en su Artículo II del Título Preliminar, establece que el Consejo Regional es la instancia normativa y fiscalizadora del Gobierno Regional, su estructura, organización,



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 110-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD**

competencias y funciones son reguladas por la Ley de la materia y precisadas por el presente Reglamento;

Que, mediante Informe Técnico N°102-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-OFREGERD-HHRS, de fecha 01 de julio de 2026, el Ing. Héctor H. Regis Sánchez, servidor de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, señaló que la propuesta se articula con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y que el mecanismo fortalecerá la capacidad de respuesta regional ante emergencias y desastres que afecten la actividad pesquera artesanal y propuso que el contenido técnico y operativo de los protocolos sea elaborado conjuntamente, con liderazgo de la Dirección Regional de la Producción y asistencia técnica de OFREGERD;

Que, a través de Informe N°614-2026/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGP-SG, de fecha 15 de julio de 2026, la Subgerencia de Presupuesto precisó que la formulación presupuestaria correspondiente al año fiscal 2027 había culminado. Asimismo, señaló que, sin perjuicio de ello, durante la ejecución presupuestaria del año 2027 podría considerarse la asignación de recursos, previa evaluación de la sustentación técnica correspondiente y mediante las modificaciones presupuestarias que resulten procedentes conforme a la normativa vigente por tanto, el proyecto debe precisar que la implementación del mecanismo estará condicionada a la disponibilidad presupuestal y a los créditos presupuestarios autorizados, sin generar obligaciones automáticas de financiamiento;

Que, con el Oficio N°056-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 17 de agosto de 2026, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emitió opinión legal señalando que “resulta técnica y jurídicamente viable en su concepción de fondo (...)”;

Que, mediante Dictamen N° 007-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CODE, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, luego de evaluar la propuesta y los informes técnicos y legales que la sustentan, recomendó su aprobación con las modificaciones y precisiones contenidas en el citado Dictamen, denominado **Créase el Mecanismo Regional de Respuesta Inmediata y Apoyo Temporal a los Pescadores, Armadores y Extractores Artesanales Afectados por Emergencias Oceanográficas, Climáticas, Biológicas y Ambientales en la Región Tumbes;**

Que, la actividad pesquera artesanal constituye una actividad económica de importancia para la Región Tumbes y genera empleo e ingresos para numerosas familias vinculadas directa e indirectamente a la cadena productiva pesquera;

Que, los eventos oceanográficos, climáticos, biológicos y ambientales pueden ocasionar la paralización parcial o total de las actividades pesqueras y extractivas, generando pérdidas económicas y afectación de los medios de vida de los pescadores, armadores y extractores artesanales;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 110-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, luego de la exposición de la citada Comisión y de verificar que la propuesta cuenta con los informes correspondientes, el Pleno del Consejo Regional procedió al debate respectivo, estimando pertinente adoptar, por unanimidad, el acuerdo correspondiente;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Extraordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 31433 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado por la Ordenanza Regional N° 03-2015/GOB.REG.TUMBES-CR;

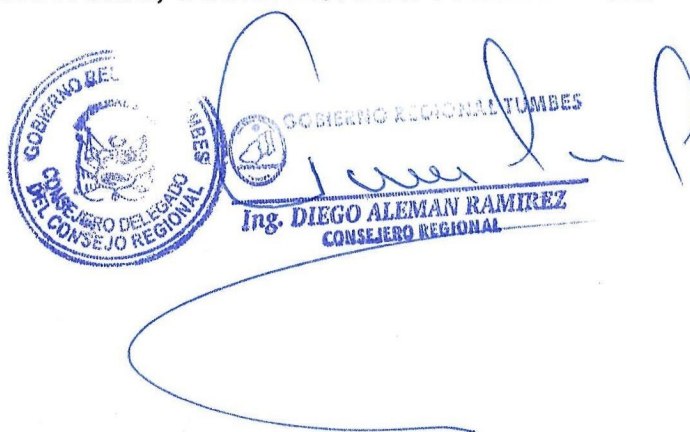
SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el DICTAMEN N° 007-2026/GOB. REG. TUMBES-CR-CODE, formulado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico denominado **CRÉASE el Mecanismo Regional de Respuesta Inmediata y Apoyo Temporal a los Pescadores, Armadores y Extractores Artesanales afectados por emergencias oceanográficas, climáticas, biológicas y ambientales en la Región Tumbes.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – EMÍTASE la Ordenanza Regional correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Ing. DIEGO ALEMAN RAMIREZ
CONSEJERO REGIONAL